

c) Las obras que la Federación realice, que deberán contar con la previa autorización de la Ciudad Autónoma, revertirán en la Ciudad Autónoma.

d) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

e) La Federación deberá dejar libre y vacía la instalación, y a disposición de la Ciudad Autónoma dentro del plazo.

f) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

g) Correrá a cargo de la Federación la vigilancia y control de la instalación.

h) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

i) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto de presupuesto con previsión de ingresos.

IV. La Federación Melillense de TIRO OLIMPICO deberá:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la V.D

b) Solicitar la aprobación de la VD para cualquier modificación del proyecto aprobado.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la V.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada V.D.

d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la V.D.

e) Colaborar con la V.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la V.D.

g) Presentar la documentación económica que se le requiera por la V.D. o por la Consejería de Hacienda.

V. La Federación Melillense de TIRO OLIMPICO, a la finalización de cada período anual, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Viceconsejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria anual de actividades.

VI. El convenio se dará por finalizado si la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO no hace el uso de la subvención descrito en el anexo I de este Convenio, o si cesara en sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Viceconsejería de Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VII. La Federación Melillense de TIRO OLIMPICO en virtud del presente convenio se obliga frente a la Viceconsejería de Deporte, al desarrollo inexcusable de las actividades relacionadas en el anexo I, al mantenimiento en adecuado estado para su uso de las instalaciones cedidas por ésta, así como al fomento y promoción de sus actividades deportivas dentro de los siguientes apartados:

a) Organización de actividades ordinarias y extraordinarias de su deporte.

b) Promoción de nuevas actividades.

c) Formación de técnicos deportivos titulados.

d) Apoyo a la contratación de técnicos deportivos titulados.

e) Apoyo a los espectáculos deportivos, especialmente los organizados por la Viceconsejería de Deporte.

f) Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan desarrollar programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos mencionados.

g) Participación en los Campeonatos de España de los equipos representativos de nuestra ciudad.

VIII. El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2006 al 31.12.2006.

IX. Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la